

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Enero 1906.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULARES

En el día de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fuí nombrado por Real decreto de 16 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y de los habitantes de la provincia.

Zaragoza 7 de Enero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

En el día de hoy se elevan al Excmo. Sr. Ministro del Gobierno los recursos de D. Constancio Peiro y D. Clemente Sebastián contra acuerdo de la Comisión provincial relacionado con la capacidad

de los recurrentes para ejercer un cargo de Concejales del Ayuntamiento de Val de San Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, cumpliendo así lo prevenido por el art. 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con recurso de alzada interpuesto por D. Julián Pérez y demás Concejales electos de Castejón de las Armas, contra acuerdo de la Comisión provincial anulando las elecciones municipales celebradas en dicho pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Notificación.

Con fecha 11 de Diciembre último se remitió por la Tesorería de Hacienda al Sr. Alcalde de Codo un oficio comunicándole el apercibimiento acordado por esta Delegación por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 18 de Noviembre anterior en cum-

plimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la Ley municipal y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903, conminándole con la multa que determina el art. 184 de la citada Ley si en el plazo de diez días no cumplimentaba el servicio expresado.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## SECCION QUINTA

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.ª de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes actual, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborales en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—Carlos M.ª de Fridrich.

D. Carlos M.ª de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes actual, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborales en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 5 de Enero de 1906.—Carlos M.ª de Fridrich.

## SECCION SEXTA

Confecionado el padrón de cédulas personales para el año 1906, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Cáspe 3 de Enero de 1906.—El Alcalde, Mariano Anós.

El cargo de Depositario del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, y su dotación es la de 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto trimestralmente. El solicitante que resulte agraciado presentará fianza suficiente á responder á juicio del Ayuntamiento.

El plazo para solicitar es el de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio.

Pradilla 31 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Lafuente.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo tiene acordada la adjunta tarifa de arbitrios de consumos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1906, sobre los artículos siguientes:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	4	0'50	540.400	2.702
Leña. . . .	100	3	0'30	683.340	2.050'02
TOTAL.....					4.752'02

Pradilla 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, con obligación de desempeñar la del Juzgado municipal, con los derechos del arancel, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Murillo de Gállego 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, Camilo Gállego.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente de primera instancia por ascenso del propietario;

Hago saber: Que para pagos de las responsabilidades impuestas en ciertos autos ejecutivos se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

PAÑERÍA		Pesetas.
8 metros paño oscuro, á 15 pesetas metro.....		40
6'90 id. id. id., á 5 id.....		33'50
6'30 id. id. id., á 5 id.....		31'50
2 id. id. claro gavan de invierno.....		25

	Pesetas.
7 id. id. oscuro, á 5 id.....	35
2 cortes color gris, á 15 id.....	30
7 id. id. invierno, á 25 id.....	175
5 metros tela de alpaca, á 6 id.....	30
4 id. id., id. id., á 6 id.....	24
1'75 paño negro en dos pedazos.....	15
2 trajes de invierno para niño, con dos pantalones cada uno á 20 pesetas uno.....	40
1'50 metros tela azul, á 5 id.....	7'50
1 corte gabán lanilla con rayas negras.....	10
3'75 metros paño azul, á 6 pesetas.....	22'50
3'50 id. id. lana con dibujos, á 5 id.....	17'50
2 id. id. negro, á 5 id.....	10
6 id. id. lana azul, á 6 id.....	36
3 id. id. id., á 6 id.....	18
4'45 metros paño lana, á 6 id.....	26'70
8'70 id. id. id. cuadritos, á 6 id.....	52'20
1 corte chaleco fantasía.....	3
1 pantalón azul, militar.....	15
1 id. id. granate, id.....	15
1 id. americana crudillo.....	2
11 id. pantalón lana, á 10 pesetas.....	110
1 id. traje lanilla á cuadros.....	20
3 id. id. id. verano, á 15 pesetas.....	45
1 id. gabán id. id.....	15
19 id. pantalón, á 10 pesetas.....	190
10 id. de tres metros lanilla, á 17'50 id.....	195
1 id. de cinco.....	20
<i>Suma la pañería.....</i>	<u>1.289'40</u>

FORRERÍA

13'50 metros satén color plomo, á 2 pesetas.....	27
8 id. id. brillante negro, á 2 id.....	16
23 id. id., á 1'50 id.....	34'50
5 id. ramio dibujo de listas, á 4 id.....	20
7 id. pelusilla blanco con listas, á 0'75 id.....	5'25
18 id. percalina color ceniza, á 0'60 id.....	10'80
6 id. sedalina blanca listas azules á 1 id.....	6
16 id. percalina negra, á 0'40 id.....	6'40
16 id. id. id., á 0'40 id.....	6'40
9'50 id. tela para forros color plomo, á 3 id.....	28'50
13 id. id. fondo blanco, á 3 id.....	39
8'50 id. id. oscuro, á 1'75 id.....	14'88
7 id. id. id., á 1'75 id.....	12'25
4 metros tela para forros color oscuro, á 5.....	20
5'50 id. id. blanco listas, á 0'80 id.....	4'40
3'50 id. id. azul listas, á 2 id. id.....	7
7 id. id. blanco listas, á 0'80 id.....	5'60
25 id. percalina blanca listas, á 0'80 id.....	20
63 id. crudillo superior, á 0'75 id.....	47'25
6 id. tela para forros listas blancas, á 2 ídem.....	12
61 id. crudillo para bolsillos, á 0'40 id.....	24'40
4 id. id. á 0'75 id.....	3
2'50 id. percal blanco, á 0'50 id.....	1'25
19 id. cruzado para bolsillo, color oscuro,	

á 0'40 ídem.....	7'60
6 id. linón negro, á 0'50 id.....	3
4 id. crudillo de armar, á 0'75 id.....	3
3 id. tela blanca á cuadros, á 4 id.....	12
10 trozos, varios retales.....	2
60 cajas de botones para pantalón y otras prendas, alguna comenzada.....	5

*Suma la forrería.....* 404'48

ARTÍCULOS DE SEÑORA

6 boas piel de diferentes clases.....	60
---------------------------------------	----

MOBILIARIO INDUSTRIAL

4 maniquís, dos de señora y dos de caballero.....	40
2 mostradores con armarios de 80 centímetros de altos y 1'80 metro de largo, con terminación redonda...	60
2 mesas de sastre, tableros de cedro de 2 metros uno y 2'15 otra.....	60
1 puerta de ventanillo.....	0'50
1 estante pequeño.....	2
1 percha de Vitoria con cuatro ganchos.	4
1 mesa casi nueva cubierta de hule....	12
1 estante pequeño para libros.....	5
1 almohadilla para tinta de sellos.....	0'50
1 libro Código de Comercio.....	0'50
5 id. Gramática y Diccionarios francés é inglés.....	2'75
1 mesa de pino para escritorio.....	7'50
1 barra niquelada con dos soportes y cuatro sueltos para escaparate....	12
6 sillas de madera.....	12
1 pisa-papeles, un tintero y un porta mangos.....	1'75
1 silla escalera casi nueva.....	15
5 cuadros, tres con cristal, con figurines de modas.....	5
1 aparato de luz eléctrica con su contrapeso.....	2
2 pantallas, una porcelana y otra de cristal.....	2'50
1 brazo luz eléctrica.....	0'50
1 barandilla de cristales para cerrar el escritorio, de cuatro metros de larga.	80
1 puerta de cristales.....	12'50
1 mampara de hule oscuro.....	12
2 aparadores de madera con 12 colgaduras de prendas.....	12
1 portier y unas cortinillas.....	1
2 perchas de hierro.....	1
2 metros de cinta.....	0'60
1 id. de madera.....	1
2 aparatos para colocar cartas.....	1'50

*Suma el mobiliario industrial....* 367'10

AJUAR DOMÉSTICO

1 ducha con su bañera.....	10
1 mesa camilla con su cubierta de tela..	2'50
13 vasos y copas de cristal, varios tamaños.....	2'20
1 botella de cristal.....	0'50

	Pesetas
4 fuentes y 29 platos.....	5'50
1 serrucho pequeño.....	0'75
3 hueveras.....	0'25
1 vinagrera.....	1'50
1 cafetera rusa niquelada.....	3
1 mesita con tablero de ajedrez.....	15
1 cama frailería con jergón de muelles..	20
1 colchón de lana, pequeño.....	7'50
1 rinconera.....	0'75
6 cuchillos grandes.....	3'60
5 ídem pequeños.....	2
1 juego trinchante cuchillo y cucharón.	7'50
Unas tijeras para ensalada.....	0'50
<b>Suma el ajuar doméstico.....</b>	<b>83'05</b>

**RESUMEN**

Importa la Pañería.....	1.289'40
Id. la Forrería.....	404'48
Id. artículos de señora.....	60
Id. Mobiliario industrial.....	367'10
Id. Ajuar doméstico.....	83'05
<b>Importa lo anterior.....</b>	<b>2.204'03</b>

**EFFECTOS REEMBARGADOS**

1 espejo de tres lunas, biselado, con el marco de nogal.....	175
1 marquesina de peluch, casi nueva ...	40
1 armario de pino, para ropa, con dos hojas, una de ellas con espejo.....	50
1 mesita de noche, pulimentada de negro, con piedra mármol.....	10
1 sillón pequeño forrado de yute.....	7'50
3 guardamaletas con la guarnición de yute, rojo y amarillo.....	20
2 transparentes blancos.....	10
1 máquina de coser para sastré, sistema Werthein, núm. 8.582.....	150
2 aparatos luz eléctrica de tres brazos con sus tulipas.....	20
5 sillas madera imitación nogal.....	25
1 lavabo de madera con jofaina de hierro	4
<b>Importa lo reembargado.....</b>	<b>511'50</b>

Total general de todos los efectos embargados y reembargados dos mil setecientas quince pesetas cincuenta y tres céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de los corrientes, á las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los efectos que se comprenden bajo el título de reembargados se hallan sujetos á las resultas del embargo que sobre ellos trabó el Juzga-

do Municipal de este Distrito á instancia de don Justo Mata.

4.ª Que los bienes referidos se hallan depositados en poder de D. Manuel Soff Heredia que habita en la calle de Alfonso, número uno y los reembargados lo están en poder de D. Justo Mata que vive en la calle de los Mártires, Restaurant de Fornos, donde podrán ser examinados por cuantos pretendan tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á cuatro de Enero de mil novecientos seis. — Alfonso de Castro. — Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

**Zaragoza.—San Pablo.**

Cédula de notificación.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital; Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Julio López, en nombre de D. Desiderio Martín Alava, del comercio, y vecino de esta ciudad, contra D. Nicolás Azara Heredia, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Zaragoza, á veintitrés de Octubre de mil novecientos cinco. Visto por el Sr. D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, el presente juicio ejecutivo, instado por D. Desiderio Martín Alava, del comercio, y vecino de esta referida ciudad, representado por el Procurador D. Julio López, bajo la dirección del Licenciado D. Juan Jimeno Rodrigo, contra D. Nicolás Azara Heredia, soltero, empleado, vecino de Teruel, ausente y declarado rebelde en estos autos, sobre pago de pesetas; y

**Parte dispositiva.**—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta la venta de los bienes embargados y en su consecuencia condeno á D. Nicolás Azara y Heredia al pago á D. Desiderio Martín Alava de la cantidad de veinte mil pesetas con más los intereses del cinco por ciento anual, á contar desde el requerimiento de pago, ó sea desde el trece del que rige, condenando también en las costas causadas y que se causen. Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandante le sea notificada personalmente, si así lo solicita el actor, ó en otro caso, se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la aludida ley ritual, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gervasio Cruces y Gámiz.

En su virtud, para que sirva de notificación al demandado D. Nicolás Azara Heredia, en conformidad con lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á dos de Enero de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.